

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA A La ASOCIACIÓN Cooperación Osona SÁHARA

Vista la petición formulada por la Asociación Cooperación Osona Sáhara, en fecha 04/07/2022, porque le sea concedida una subvención para financiar vacaciones en paz.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 25 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa por concesión directa a la Asociación Cooperación Osona Sáhara, con CIF G66846296, por un importe de 600 € (seiscientos euros), destinada a financiar vacaciones en paz, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE COOPERACIÓN OSONA *SAHARA I EI AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA CISTELLA ALIMENTARIA A LOS CAMPS DE REFUGIADOS DE SÁHARA REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Amadeu *Lleopart y Costa, alcalde del Ayuntamiento de Tona, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultad por (...), en sesión del día (...) y asistido por el secretario de la corporación, el señor Antoni Fajardo *Graupera.

De la otra, el Sr. Marc *Codina *Puigdevall, como presidente del ONG Cooperación Osona Sáhara

con NIF G66846296 y domicilio social en la calle *Ramada, 5 de Vic.

ACTÚAN

Cada cual en nombre y representación de las entidades respectivamente mencionadas y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente por este acto.

MANIFIESTAN

1.- Que *COOOS, Cooperación Osona *Sahara es una ONG creada con el afán de ayudar en el pueblo Saharai a partir de la difusión del conflicto, y la coordinación de proyectos de ayuda en los campos de refugiados a *Tindouf.

2.- Que *COOOS, Cooperación Osona Sáhara organiza lo proyecte Vacaciones en Pau, que consiste en la acogida de niños de los campos de refugiados saharauis de *Tindouf, Argelia. La acogida se lleva a cabo con familias catalanas.

4.- Que el Ayuntamiento de Tona coincide plenamente con esta tarea y quiere establecer un marco de colaboración que permita lograr los objetivos de ambas entidades en términos de sensibilización con la conservación de la memoria histórica republicana y la prevención del fascismo.

5.- Que *COOS Cooperación Osona *Sahara pide en el Ayuntamiento de Tona una ayuda para hacer frente a los gastos derivados del traslado en avión de los niños acogidos.

7.- Que este convenio está sometido al establecido a aquello que se establece a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

Que ambas partes están comprometidas a ejecutar proyectos de cooperación internacional y apoyar a las entidades con grupos locales en el municipio.

Segundo.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Tona apoyará económico a la Asociación Cooperación Osona Sáhara para la acogida de los niños acogidos dentro lo proyecte Vacaciones en Pau, con la cantidad de 600,00€ (seiscientos euros) correspondiendo al ejercicio presupuestario 2022 y a la aplicación presupuestaria T14 2311 49001.

Tercero.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la acogida del niños del proyecto Vacaciones en Pau, entre los días 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- Plazo y forma de justificación

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos

reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del *RLGS.

Sexto.- Pago

El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada al pacto anterior. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con una área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Se tiene que colocar en un lugar visible y con unas medidas mínimas de media página.

5.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- Obligaciones asumidas por las partes firmantes

Para velar por el correcto desarrollo de las actuaciones se creará una comisión técnica de seguimiento integrada por dos representantes de cada organización. En el seno de esta comisión se tendrá que validar el plan de acción anual, hacer su seguimiento y valoración de los resultados obtenidos. Las reuniones se llevarán a cabo, periódicamente, de acuerdo con las necesidades de las partes y el calendario de actuación previsto.

Décimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 600 € (seiscientos euros) con cargo a la aplicación T14 2311 49001 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento al acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cooperación Osona Sáhara.